



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En virtud de lo resuelto por V.E. en Fallos: 341:611, y sin perjuicio de lo dictaminado en la ocasión por esta Procuración General, corresponde que me expida en la presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 20 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1, en la causa en que se investiga el robo de paquetes a un empleado de la empresa Mercado Libre, mientras realizaba su reparto en esta ciudad.

De las constancias del legajo no surge acreditado ni fue expresado por los jueces en conflicto que esa firma se encuentre inscripta como prestataria del servicio postal en el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), por lo que, según mi parecer, no concurren en el caso las especiales condiciones que motivaron el dictamen emitido por esta Procuración General de la Nación el 19 de agosto de 2022, en la Competencia FSM 16872/2021/TO1/6/C1, “Incidente n° 6 – Imputado: A Rubén Darío s/ incidente de incompetencia”.

En consecuencia, y dado que en autos se verifican circunstancias sustancialmente análogas a las analizadas en la Competencia CCC 28681/2018/2/CS1, “Delgado, Mario y otro s/ robo y violación de correspondencia”, resuelta el 1° de octubre de 2020, a cuyos fundamentos y conclusiones me remito, en razón de brevedad, opino que corresponde a la justicia nacional ordinaria, que previno, proseguir el trámite de las presentes actuaciones.

Buenos Aires, 7 de marzo de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 07.03.2023 18:47:09